

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VENIALBO

##### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Venialbo en sesión celebrada en fecha 19 de marzo de 2015, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la licitación por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación al mejor precio, para el aprovechamiento cinegético en el Monte de Utilidad Pública n.º 195 denominado "Coto", perteneciente a Venialbo, en el término municipal de Venialbo, provincia de Zamora.

Se expone al público durante en plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones. Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente.

Simultáneamente se anuncia la licitación por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, si bien ésta se aplazará cuando resulte necesario, en supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas, conforme a los siguientes datos:

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública n.º 195 denominado "Coto" conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- 1.1. Organismo: Ayuntamiento de Venialbo.
- 1.2. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- 1.3. Obtención de documentación e información:
  - 1.3.1. Dependencia: Secretaría.
  - 1.3.2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
  - 1.3.3. Localidad y Código Postal: Venialbo 49153.
  - 1.3.4. Teléfono y fax: 980 573054.
  - 1.3.5. Correo electrónico: ayuntamientovenialbo@gmail.com
  - 1.3.6. Dirección de internet del Perfil de Contratante: [www.venialbo.es](http://www.venialbo.es)

2. *Características del aprovechamiento.*

- 2.1. Localización: Monte de Utilidad Pública n.º 195 "Coto".
- 2.2. Cosa cierta: Aprovechamiento cinegético según el Plan Cinegético en vigor.
- 2.3. Cuantía: 991,12 ha.
- 2.4. Tasación anual: 12.000,00 €/año. (Los precios ofertados por los licitadores y de adjudicación se incrementarán con el IVA correspondiente).
- 2.5. Tipo de actualización: Se aplicará el incremento del I.P.C correspondiente cada año.
- 2.6. Plazo de ejecución: Hasta el 31 de marzo de 2020.
- 2.7. Época en que se realizará el aprovechamiento: Temporada hábil de caza para cada especie de acuerdo con la Orden Anual de Caza vigente en cada momento y en el Plan Cinegético.

R-201501474

3. *Procedimiento*: Adjudicación por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio.

4. *Presentación de las ofertas*:

4.1. Fecha límite de presentación: Ocho días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

4.2. Lugar de presentación:

4.2.1.1. Dependencia. Ayuntamiento de Venialbo. Secretaría.

4.2.1.2. Domicilio. Plaza Mayor nº 1

4.2.1.3. Localidad y Código Postal: Venialbo 49153.

4.2.1.4. Modalidad de presentación. Exclusivamente por correo o mediante entrega personal en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de atención al público.

5. *Apertura de las ofertas*. La Mesa de Contratación se constituirá en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial el primer jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, siempre y cuando no se haya anunciado que la proposición se ha presentado por correo y ésta no obrara en poder del Ayuntamiento, ya que en este caso se pospondrá la calificación de la documentación al siguiente jueves hábil y por tanto la apertura del sobre "A".

6. *Otras informaciones*. Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentaran en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del aprovechamiento cinegético del Monte Coto de Venialbo».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

## SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador y documentos que acrediten la representación:

1.- Documento Nacional de Identidad, CIF o pasaporte del firmante de la proposición cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o escritura de constitución o modificación cuando se trate de personas jurídicas.

2.- Escritura de apoderamiento, bastantada y legalizada, si se precisa, cuando se actúa en representación de terceros. Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia de su documento nacional de Identidad.

b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

R-201501474

c) Declaración responsable de no estar afectado por ninguno de los supuestos de prohibición de contratar previstos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La declaración responsable incluirá necesariamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación de dicho requisito se exija antes de la adjudicación al que resulte adjudicatario del contrato a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de siete días hábiles.

d) Para las empresas extranjeras declaración de sumisión a los Tribunales de Justicia de la demarcación del municipio, con renuncia expresa de su propio fuero territorial, para la resolución de todas las Incidencias que de forma directa o indirecta pudieran derivarse del contrato.

SOBRE «B»

### OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. ...., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., c/ ....., n.º ....., con DNI n.º ....., en representación de la Entidad ....., con CIF n.º ....., enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública (n.º 195) denominado Coto, mediante subasta, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º ....., de fecha ....., y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de ..... euros (IVA no incluido).

En ....., a ..... de ..... de 20.....

*Firma del licitador,*

Fdo.:.....

7. **Gastos.** El adjudicatario deberá asumir los gastos que fueran necesarios.

8. **Garantías:**

8.1. Provisional: 2% del importe base de licitación total (1.200,00).

8.2. Definitiva: 4% del importe de adjudicación total.

9. **Pliegos.** El procedimiento se regirá por el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de cláusulas técnicas facultativas particulares.

Venialbo, 30 de marzo de 2015.-El Alcalde.

R-201501474



## PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN EL MONTE DE UTILIDAD NÚMERO 195 DENOMINADO "COTO" DE VENIALBO

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento cinegético (*caza menor*) del MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA nº 195 denominado "COTO" propiedad de este Ayuntamiento.

Descripción de inmueble: FINCA RÚSTICA

- **Ubicación:** MONTE DE UTILIDAD PUBLICA nº 195 según el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Zamora.
- **Superficie:** 991,12 ha.
- **Linderos:** Norte con Cn. de Villabuena a San Miguel de la Ribera y fincas particulares de Venialbo, al Sur con Término municipal de Garrate, al Este con Cn. Del Pago y al Oeste con Término municipal de San Miguel de la Ribera.
- **Destino:** APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO según el Plan Cinegético en vigor.

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Toro, en el Tomo 1157, Libro 33, Folio 224, Finca 2315, IDUFIR 49006000334311

Tasación total: 12.000,00 euros/año. Los precios ofertados por los licitadores y de adjudicación se incrementarán con el IVA correspondiente.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del aprovechamiento cinegético será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que, deberá ser el del mejor precio.

### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil de contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.venialbo.es](http://www.venialbo.es)





#### CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación y duración del aprovechamiento

El tipo de licitación al alza es el de 12.000,00 euros (IVA no incluido)/año

La duración del aprovechamiento comenzará con la temporada de caza 2015/2016 y finalizará el 31 de marzo de 2020. Tipo de actualización: Se aplicará el incremento del I.P.C correspondiente cada año.

#### CLÁUSULA QUINTA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.

#### CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 12.000,00 euros/año (5 años); el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el *PLENO*, puesto que *su valor supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto*.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, PLAZA MAYOR, 1 en horario de atención al público, dentro del plazo de **ocho días** hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de ZAMORA*.

Presentación de ofertas: Exclusivamente por correo o mediante entrega personal en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de atención al público. Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día, consignándose el





número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del fax se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esta fecha sin que se haya recibido la documentación ésta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**Oferta para licitar a la contratación del aprovechamiento cinegético del MONTE COTO de Venialbo**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

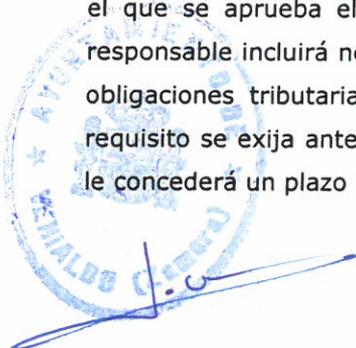
#### SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

**a)** Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador y Documentos que acrediten la representación:

1. Documento Nacional de Identidad, CIF o pasaporte del firmante de la proposición cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución o modificación cuando se trate de personas jurídicas.
2. Escritura de apoderamiento, bastanteada y legalizada, si se precisa, cuando se actúa en representación de terceros. Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia de su documento nacional de identidad.

**b)** Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

**c)** Declaración responsable de no estar afectado por ninguno de los supuestos de prohibición de contratar previstos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La declaración responsable incluirá necesariamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación de dicho requisito se exija antes de la adjudicación al que resulte adjudicatario del contrato a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de **siete días** hábiles.





d) Para las empresas extranjeras declaración de sumisión a los Tribunales de Justicia de la demarcación del municipio, con renuncia expresa de su propio fuero territorial, para la resolución de todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran derivarse del contrato.

SOBRE «B»  
OFERTA ECONÓMICA

— **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del MONTE de UTILIDAD PÚBLICA (nº 195) denominado COTO, mediante subasta, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zamora* n.º \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de \_\_\_\_\_ euros (IVA no incluido)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**CLÁUSULA NOVENA. MESA DE CONTRATACIÓN**

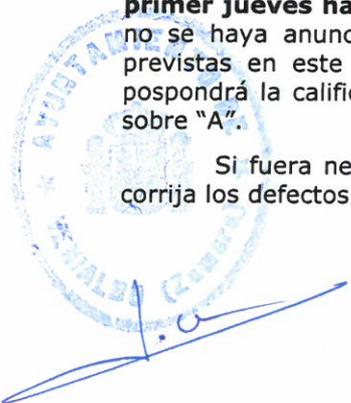
La Mesa de Contratación, estará presidida por el Alcalde-Presidente de la Corporación, formando parte de ella como vocal el Secretario de la Corporación que actuará como Secretario de la Mesa. Asimismo formarán parte de ella como mínimo otros dos vocales.

Se comunicará al Servicio Territorial de Medio ambiente de Zamora, con suficiente antelación, la fecha de celebración del procedimiento de adjudicación a fin de designar a un funcionario que le represente en dicho acto.

**CLÁUSULA DÉCIMA. APERTURA DE OFERTAS**

La Mesa de Contratación se **constituirá en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial el primer jueves hábil** tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, siempre y cuando no se haya anunciado que la proposición se ha presentado por correo o alguna de las formas previstas en este pliego y ésta no obrara en poder del Ayuntamiento, ya que en este caso se pospondrá la calificación de la documentación al siguiente martes hábil y por tanto la apertura del sobre "A".

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de **tres días hábiles** para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.





Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

**CLÁUSULA DOCUMENTACIÓN DECIMOPRIMERA. REQUERIMIENTO DE**

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo máximo **de siete días hábiles** a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Fianza**

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional del **2%** del tipo de licitación. La garantía definitiva se fija en un **4%** del importe total de la adjudicación.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago**

El adjudicatario se obliga a ingresar el 85% del importe de la adjudicación más el IVA correspondiente para la 1ª temporada a la firma del contrato, para las siguientes temporadas, antes del día 1 de abril de cada año, mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad municipal. El 15% restante de cada año más el IVA en la misma fecha, destinado obligatoriamente al Fondo de Mejoras del monte) se ingresará en la cuenta del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León habilitada para ello, nº **ES70/3085/0054/24/1097979221** de la Caja Rural de Zamora.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del "Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento cinegético en el monte de utilidad número 195 denominado "COTO" perteneciente a Venialbo en el término municipal de Venialbo, provincia de Zamora" de fecha 25 de febrero de 2015 del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Delegación Territorial de Zamora, Junta de Castilla y León, que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.



### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando el aprovechamiento forestal sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberá formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Venialbo a 15 de marzo de 2015.

El Alcalde,

Fdo.:

JESÚS

VARA

COLINO

**PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TECNICO-FACULTATIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN EL MONTE DE UTILIDAD NUMERO 195, DENOMINADO "COTO", PERTENECIENTE A VENIALBO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VENIALBO, PROVINCIA DE ZAMORA.**

---

**1. CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO**

1.1.- Localización: Monte de utilidad pública nº 195 "Coto".

1.2.- Cosa Cierta: Aprovechamiento cinegético según el Plan Cinegético en vigor.

1.3.- Cuantía: 991,12 ha

[REDACTED]

[REDACTED]

1.6.- Unidad comercial en que se liquidarán los productos: Tanto alzado por la totalidad

1.7.- Plazo de ejecución: Hasta el 31 de marzo de 2020 sin perjuicio de lo establecido en el punto 3.4.

1.8.- Época en que se realizará el aprovechamiento: Temporada hábil de caza para cada especie de acuerdo con la Orden Anual de Caza vigente en cada momento y en el Plan Cinegético.

**<sup>(1)</sup>Los precios ofertados por los licitadores y de adjudicación se incrementarán con el IVA correspondiente.**

**2.- CONDICIONES GENERALES**

2.1. - Se cumplirán las condiciones establecidas en el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas aprobado por Resolución de 24 de abril de 1975 (BOE de 21 de agosto de 1975 y de la Provincia de 10 y 15 de septiembre de 1975).

2.2.- Licencia:

El adjudicatario queda obligado a obtener la preceptiva licencia anual del aprovechamiento, la cual será expedida por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora (en adelante STMA).

Para obtener la mencionada licencia, cuya posesión es indispensable para realizar el aprovechamiento, el adjudicatario deberá acreditar ante el STMA, en el plazo de un mes desde la adjudicación definitiva, el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se exponen a continuación:

- A. Haber ingresado en la cuenta habilitada al efecto, nº **ES70/3085/0054/24/1097979221** de la **CAJA RURAL** de Zamora, el 15% del importe anual de la adjudicación, destinado obligatoriamente al Fondo de Mejoras del monte.
- B. Haber satisfecho en el Ayuntamiento el 85% del importe anual de la adjudicación, más la totalidad del IVA, en su caso, referido al importe total de la anualidad.
- C. Comunicar al STMA la matrícula y titular del Coto Privado de Caza del que forma parte. En el caso de que no formar parte de un coto de caza, se estará a lo dispuesto en el punto 3.1.

La **posesión de la licencia anual es requisito imprescindible para la práctica de la caza** en los terrenos del monte, quedando suspendido expresamente el aprovechamiento cinegético del monte hasta haberla obtenido.

Para **renovar la licencia** a partir de la primera anualidad, deberá acreditarse **antes del 1 de abril de cada año**, el cumplimiento de los **requisitos establecidos en las letras A y B**, mediante el envío por carta o fax de la copia del justificante de dichos ingresos, absteniéndose de cazar en el monte sin estar en posesión de la misma.

### 3.- CONDICIONES ESPECÍFICAS

3.1.- De conformidad con lo establecido en la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, **para ejercitar la caza en el monte de Utilidad Pública objeto del presente aprovechamiento, deberá ostentar la condición de terreno cinegético.** A estos efectos, en el caso de no formar parte de coto preexistente, deberá solicitarse la constitución de un coto de caza sobre la superficie que forma el monte de Utilidad Pública, o la ampliación de un coto colindante cuando dicha superficie no alcance la exigida en el artículo 21 de la citada Ley 4/1996, de Caza de Castilla y León (reformado por la Ley 4/2006, de modificación de la Ley 4/1996 de Caza de Castilla y León). La superficie mínima para constituir Cotos de Caza será de 500 hectáreas. Cuando esté constituida por terrenos de un solo titular, la superficie mínima se reducirá a la mitad. Una superficie continua susceptible de aprovechamiento cinegético y perteneciente a varios titulares que no alcance 500 hectáreas, podrá ser declarada Coto de Caza si a uno de ellos le pertenecen, al menos, 250 hectáreas. La totalidad de la superficie del Monte de Utilidad Pública deberá estar incluida en un único coto de caza. El adjudicatario o en su defecto el titular del coto, deberá comunicar cualquier incidencia que pudiera modificar la situación administrativa del monte de Utilidad Pública en el coto de caza.

3.2.- Las especies y número de piezas que se podrán cazar cada año en el referido coto, así como las modalidades y procedimientos de caza posibles son las que figuran en la correspondiente Resolución de aprobación del Plan Cinegético del Coto Privado de Caza al que pertenece el monte de utilidad pública.

3.3.- El periodo hábil para el ejercicio de la caza estará supeditado a las fechas de apertura y cierre que para cada temporada fije la Orden Anual de Caza, la Resolución de aprobación del Plan Cinegético y la Legislación cinegética vigente en cada momento. La Media Veda se atenderá a lo que dicte la Resolución correspondiente.

3.4.- El primer año de vigencia de la licencia será del 1 de abril de 2015 al 31 de marzo de 2016, salvo acuerdo en contrario.

3.5.- El adjudicatario no tendrá derecho a reclamación de ninguna clase cuando en el monte se verifiquen otros aprovechamientos legalmente autorizados, ni podrá entorpecer

la normal ejecución de tales disfrutes, aún cuando puedan directa o indirectamente perjudicar a la caza.

3.6.- No habrá derecho a indemnización alguna en el caso de realizarse en el monte operaciones de repoblación forestal, tratamientos selvícolas y cualquier otro tipo de mejora que redunde en el beneficio general del mismo. Con la conformidad de la Entidad propietaria del monte o por iniciativa de este Servicio, podrá acotarse para la caza, durante uno o varios años según criterios técnicos, el total o parte de la superficie afectada por tales trabajos, lo que conllevará una reducción proporcional del precio anual del aprovechamiento y del cupo anual de caza.

3.7.- El aprovechamiento se hace a riesgo y ventura del adjudicatario, por lo que no se estimarán reclamaciones en el caso de no que se pueda ejecutar el plan de caza fijado para cada año, ni por otras causas sobrevenidas que no sean imputables por Ley o, en su caso, por Resolución Judicial, a la entidad propietaria y/o Junta de Castilla y León.

3.8.- De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 4/1996 de Caza, el subarriendo o cualquier otro tipo de cesión del aprovechamiento cinegético por parte del adjudicatario a favor de otra persona, deberá notificarlo obligatoriamente al STMA, en el plazo máximo de un mes desde la celebración del contrato. El incumplimiento de esta condición podrá dar lugar a la suspensión del ejercicio de la caza hasta su subsanación.

3.9.- Si el Servicio Territorial considerara perjudicial la excesiva propagación de alguna especie, el adjudicatario deberá proceder a su control poblacional siguiendo las instrucciones del Servicio. En caso de no hacerlo en el plazo que se establezca, lo llevará a cabo el Servicio Territorial sin que el rematante pueda alegar derecho alguno sobre las piezas cobradas y debiendo abonar las costas correspondientes.

3.10.- Al final de cada temporada y antes del 31 de marzo se deberá presentar en el Servicio Territorial la Memoria Resumen de la temporada, indicando nº de jornadas cinegéticas, nº de cazadores por jornada y total de piezas cobradas por modalidad, clasificadas por sexo tratándose de especies de caza mayor.

3.11.- Cualquier cambio en el Plan de Aprovechamiento Cinegético o en otras condiciones de las que figuran en el presente Pliego deberá ser autorizado por el STMA, que, en su caso, lo autorizará atendiendo a criterios que se fundamentarán en la utilización ordenada de los recursos en los Montes de Utilidad Pública.

3.12.- Si las previsiones del Plan de Caza establecido resultaran excesivas en el número de piezas a cazar, de acuerdo con las condiciones bioecológicas existentes en cada caso, poniendo en peligro el equilibrio de las especies o causando un perjuicio al ecosistema, el Servicio Territorial podrá reducir el número de piezas a cazar sin indemnización alguna para el adjudicatario, pero con descuento proporcional en los pagos de licencia.

3.13.- Si el número de piezas que cada año se permite cazar fuera sobrepasado sin previa autorización, se incoará expediente de denuncia. Cuando proceda fijar las oportunas indemnizaciones, la valoración de las piezas se efectuará de acuerdo con los baremos legalmente establecidos que permitan concretar el valor de las piezas de caza cobradas ilegalmente.

3.14.- Cuando el rematante observe la aparición de animales enfermos o cadáveres, sean o no de especies cinegéticas, particularmente si sospecha que puede ser una enfermedad de alta difusión (epizootia), deberá comunicarlo al STMA en el plazo de 24 horas desde su conocimiento.

3.15.- El adjudicatario no podrá realizar obras ni instalaciones en los terrenos del monte sin la previa autorización del STMA. Si este Servicio Territorial las considerase útiles para el uso del monte, éstas quedarán a beneficio del mismo una vez terminada la adjudicación del aprovechamiento.

3.16.- Si a consecuencia de incendios forestales, este Servicio Territorial estimara que se ha producido una alteración sensible del hábitat de la caza, se podrá reducir el número de piezas a cazar durante el periodo necesario para la recuperación de las poblaciones y del hábitat. En este caso, no habrá modificaciones en la tasación anual del aprovechamiento ni derecho a indemnización o devolución alguna como consecuencia de las medidas adoptadas por este Servicio Territorial. En virtud de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, los aprovechamientos cinegéticos en los montes que hayan sido objeto de un incendio quedan suspendidos de manera automática durante un periodo de cinco años en los terrenos afectados.

3.17.- Si se verificase el envenenamiento de cualquier especie de fauna silvestre, el STMA estará facultado para proceder a la revisión de los cupos a cazar durante el periodo que se considere necesario.

3.18.- El adjudicatario estará obligado a facilitar, además de los precintos de caza necesarios, las correspondientes autorizaciones por escrito a los cazadores que practiquen la caza en el Monte, en las que se deberá especificar, nombre, dos apellidos, y DNI del cazador autorizado, fecha de validez del permiso, especie que puede cazar, indicando su sexo en caso de corzo y ciervo, y cupo cazable. El cazador deberá estar en posesión de dicha autorización durante la acción de caza.

3.19.- El Servicio Territorial se reserva el derecho de modificar alguna de las condiciones presentes en este Pliego cuando la variación de la legislación así lo requiera, a propuesta de la entidad propietaria del monte, o cuando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y la utilización ordenada de los recursos así lo aconsejen.

3.20.- Será requisito imprescindible para practicar la caza tener aprobado el correspondiente Plan Cinegético, dado que ejercerla sin dicho requisito tiene la consideración de infracción muy grave de acuerdo con el art. 74 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

#### 4.- RESPONSABILIDADES

4.1.- El adjudicatario estará obligado a respetar y cumplir no sólo todas las condiciones contenidas en el presente Pliego, sino también todas las disposiciones de la legislación vigente en materia forestal y, en su caso de Espacios Naturales, y especialmente la referida a materia cinegética y de sanidad animal. Habrán de observarse también las especificaciones relativas a la legislación laboral y fiscal aplicable.

4.2.- Para responder de cuantas responsabilidades, sanciones y penalidades que se deriven de la defectuosa aplicación o del incumplimiento de las normas y condiciones de este Pliego, se estará a lo dispuesto al respecto en las normas que se relacionan a continuación: Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León; Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por Ley 10/2006, de 28 de abril; Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1.962, de 22 de julio, Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas aprobado por Resolución de 24 de abril de 1.975 y Ley 8/91, de Espacios Naturales de Castilla y León, Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4.3.- En cuanto a las infracciones y sanciones en materia de caza, están sometidas a lo dispuesto en el Título IX (art. 72 al 85) de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de

Castilla y León. Las responsabilidades en caso de infracción se dirigirán, en primer lugar, contra el infractor autorizado por el adjudicatario y, en segundo lugar, contra el adjudicatario como responsable subsidiario, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 4 /1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

4.4.- Las responsabilidades por daños producidos por las piezas de caza, reguladas en el art. 12 de la Ley 4/1996, de Caza de Castilla y León, serán por cuenta del adjudicatario sin perjuicio de lo que dispongan los Tribunales de Justicia.

Zamora, 25 de febrero de 2015

EL JEFE DE LA SECCIÓN  
TERRITORIAL III,



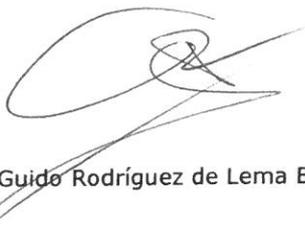
Fdo: Carlos Villar Gutiérrez de Ceballos

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE VIDA SILVESTRE,



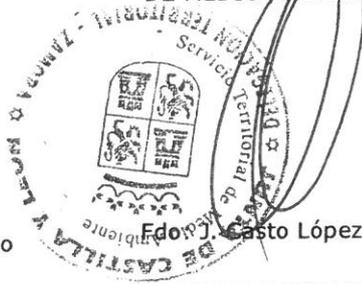
Fdo: José Ramón Jiménez Robles

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ORDENACIÓN Y  
MEJORA



Fdo: Guido Rodríguez de Lema Blanco

CONFORME;  
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL  
DE MEDIO AMBIENTE



Fdo: J. Casto López Cañibano

RECIBIDO Y CONFORME;

En veinticinco a 2 de MARZO de  
2015

EL ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO



Fdo: JESÚS RAMÓN COLINO  
(nombre y apellidos)